



Facultad de Derecho

Tema:

Inclusión financiera con perspectiva de genero

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogado

Presentada por:

Juan Carlos Alvarado Salazar

Tutor:

Dr. Gabriel Galán Melo

Quito, noviembre de 2023

Resumen

La inclusión financiera demanda no solo del esfuerzo de las entidades de control del sistema financiero nacional sino de todos los actores, el Estado, las entidades financieras y la ciudadanía que está llamada a involucrarse activamente para impulsar el desarrollo del País, parte de incluir financieramente a una persona es permitirle conocer tanto sus derechos como sus obligaciones en una relación entidad-cliente, con una visión de equidad para beneficiar a todos, ser inclusivos y fomentar el conocimiento y la participación en los diferentes productos financieros para mejorar las condiciones de vida a través del desarrollo, crecimiento económico y salud financiera.

Es un desafío que enfrenta la sociedad pero que debe superarse en corto y mediano plazo.


Palabras clave: inclusión financiera, brecha, educación financiera, genero, equidad, acceso.

Declaración de Aceptación de Norma Ética y Derechos

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.



Juan Carlos Alvarado
C.I. 1724761109

Dedicatoria

Dedico el resultado de este trabajo a Dios por ser el pilar en mi vida y permitirme contribuir con la sociedad aportando en estas líneas con un aspecto que amerita el involucramiento de todos para lograr que exista equidad y mejores oportunidades para todos.

El trabajo desarrollado es el reflejo de lo que he recabado considerando la realidad de muchas personas que no solo no han tenido acceso a servicios financieros sino además no han logrado incluirse financiera y laboralmente, por esa razón dedico estas líneas a todas las personas que cada día luchan por tener mejores días en su beneficio y el de sus familias.

Agradezco a la Universidad Hemisferios por la formación académica recibida; a los docentes que con toda generosidad transmitieron y compartieron sus conocimientos y experiencias; al personal administrativo que ha sido una guía para avanzar en este trayecto de mi vida estudiantil.

A mis padres por su esfuerzo constante y por siempre estar presentes en este camino, a mi hermana por su apoyo incondicional.

Índice

| | |
|--|----|
| Capítulo I “La Brecha Financiera en Ecuador” | 11 |
| Las brechas financieras y sus características | 11 |
| Situación financiera de las mujeres en Ecuador | 13 |
| Indicadores de la brecha financiera entre hombres y mujeres en el Ecuador | 15 |
| Capítulo II “Normativa Ecuatoriana para la Inclusión Financiera de la Mujer” | 18 |
| Marco constitucional de la inclusión financiera para la mujer en el Ecuador | 18 |
| Código Orgánico Monetario y Financiero y la brecha entre hombres y mujeres | 21 |
| Norma de control para la protección de derechos de los socios, usuarios y clientes desde la inclusión financiera y con perspectiva de género | 27 |
| Capítulo III “Reducción de la Brecha Financiera entre Hombres y Mujeres en el Ecuador” | 30 |
| Modelo de análisis | 30 |
| Marco metodológico | 30 |
| Análisis de resultados | 31 |
| Conclusiones y recomendaciones | 38 |
| Bibliografía | 39 |

Inclusión financiera con perspectiva de Género

Juan Carlos Alvarado Salazar

jcalvarados@estudiantes.uhemisferios.edu.ec

Resumen:

La inclusión financiera demanda no solo del esfuerzo de las entidades de control del sistema financiero nacional sino de todos los actores, el Estado, las entidades financieras y la ciudadanía que está llamada a involucrarse activamente para impulsar el desarrollo del País, parte de incluir financieramente a una persona es permitirle conocer tanto sus derechos como sus obligaciones en una relación entidad-cliente, con una visión de equidad para beneficiar a todos, ser inclusivos y fomentar el conocimiento y la participación en los diferentes productos financieros para mejorar las condiciones de vida a través del desarrollo, crecimiento económico y salud financiera.

Es un desafío que enfrenta la sociedad pero que debe superarse en corto y mediano plazo.

Palabras Clave: inclusión financiera, brecha, educación financiera, genero, equidad, acceso.

Abstract:

Financial inclusion demands not only the efforts of the control entities of the national financial system but also of all the actors, the State, the financial entities and the citizens who are called to actively get involved to promote the development of the Country, part of including financially a person is to allow them to know both their rights and their obligations in an entity-client relationship, with a vision of equity to benefit everyone, be inclusive and promote knowledge and participation in different financial products to improve living conditions through of development, economic growth and financial health.

It is a challenge that society faces but that must be overcome in the short and medium term.

Key words: financial inclusion, gap, financial education, gender, equity, access

Inclusión Financiera con Perspectiva de Género

El mundo actualmente vive un cambio en distintos ámbitos, como: social, cultural, político, económico, lo que genera la necesidad de innovar en varios aspectos como los relacionados con la inclusión financiera estrechamente ligados con la educación financiera, fortaleciendo temas claves que permitan tomar decisiones adecuadas y consientes en el ámbito financiero lo que redundará en una mejor calidad de vida, mejores oportunidades y permitirá ser más inclusivos; por ejemplo, es evidente el desarrollo y crecimiento que en distintos ámbitos han tenido las mujeres en los últimos años, beneficiándose no solo de una justa inserción laboral sino de la inclusión en la toma de decisiones financieras, aspectos que les ha permitido un crecimiento económico para mejorar su nivel de vida, gozar de salud financiera en beneficio y desarrollo de sus familias.

Aun así, se identifica una brecha financiera de género muy notoria en ciertos ámbitos como el caso materia de estudio que tiene relación con el financiero, esto se puede evidenciar de varios estudios que han realizado diferentes organismos como el realizado por el Banco Mundial - Global Findex-con datos a 2021 cuando identifica que a nivel mundial 1400 millones de adultos aún no están bancarizados, este grupo es de más difícil acceso y por lo general se trata de mujeres, personas pobres, personas con menor nivel de educación y habitantes de zonas rurales que carecen de acceso a servicios financieros formales. Asimismo, la brecha financiera de género en los países en desarrollo sigue siendo de 6 puntos porcentuales, los datos ahora indican que el 74 % de los hombres de las economías en desarrollo tenían una cuenta, en comparación con solo el 68 % de las mujeres.

Ahora bien, en el Ecuador es recién en los últimos años que se ha buscado incluir y considerar a la mujer en los diferentes ámbitos como el financiero, con base a estudios realizados por el Banco Mundial, en el Ecuador la inclusión financiera ha avanzado en los últimos años, no obstante, existe una brecha que revela que aún se encuentran excluidas del sistema financiero formal.

Las mujeres, las poblaciones de bajos ingresos y las poblaciones rurales son grupos donde los beneficios de la inclusión financiera no llegan de la misma manera. Asimismo, se observan grandes disparidades en la titularidad de cuentas por características demográficas y socioeconómicas según el género, el nivel de ingresos y la situación laboral.

La brecha de género en Ecuador es de 17,7 puntos porcentuales (pp.) es significativamente mayor que las diferencias de 6 y 7,5 puntos porcentuales observadas entre

la región y países con ingresos similares, esto ha motivado que en Ecuador se trabaje por superar esa brecha, a través de regulaciones y control en las entidades financieras del País para lograr mayor equidad e inclusión financiera.

Así, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 213 determina los organismos a cargo de la supervisión y control del sistema financiero nacional señala que la - Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria- se encarguen de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades financieras públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

Por su parte los artículos 308 y 309 ibidem establecen que las actividades financieras tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país, que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito; así el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario. Cada uno de estos sectores cuenta con normas y entidades de control específicas y diferenciadas -Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria-, respectivamente.

Conforme queda indicado en el párrafo precedente en el Ecuador existen dos Superintendencias a cargo del control y supervisión del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia de Bancos que controla los Sectores Financieros Público y Privado y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que tiene a su cargo el control del Sector Financiero Popular y Solidario.

La Superintendencia de Bancos, en función de su mandato constitucional y legal prevista en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero libro I; ha determinado como uno de sus objetivos en su Plan Estratégico Institucional para el período 2019-2024, a la inclusión financiera sustentada en cuatro pilares fundamentales: acceso, uso, educación financiera; y, protección al consumidor financiero, que incluye la necesidad de generar sectores financieros inclusivos, para promover el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada, que garantice la protección al consumidor, promueva la educación financiera, para mejorar los conocimientos,

capacidades y habilidades financieras de todos los segmentos de la población, en especial la población excluida y subatendida por condiciones de pobreza o informalidad, género, alejamiento geográfico o discapacidad.

Dentro de este Plan, el Objetivo Estratégico 4, señala: “promover la migración hacia un sistema financiero inclusivo, basado en la innovación, la protección al consumidor y la educación financiera”; objetivo que recoge varios factores la tecnológica que permita promover el acceso a canales de transacción tradicionales y no tradicionales, la interoperabilidad de las redes tecnológicas, el desarrollo de temáticas para la educación financiera y el fin primordial proteger al consumidor financiero.

Por su parte, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de conformidad con su competencia prevista en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, se encarga de velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y en su Plan Estratégico entre sus objetivos determina el apoyo y fortalecimiento de la gestión de las entidades financieras bajo su control y la integración efectiva de las mismas.

En su estructura organizacional se evidencia el respaldo a la inclusión financiera al contar con una Unidad Administrativa que se encarga del Fortalecimiento e Inclusión Financiera, que tiene como misión, entre otras, promover la estabilidad, integración e inclusión financiera para el fortalecimiento del Sector Financiero Popular y Solidario.

Con los antecedentes señalados dentro del análisis que se efectúa se formula la siguiente interrogante:

¿De qué manera las normas jurídicas en Ecuador pueden contribuir con la disminución de la brecha financiera entre hombres y mujeres?

Objetivo general

Determinar la manera en que las normas jurídicas en Ecuador contribuyen con la reducción de la brecha financiera entre hombres y mujeres.

Objetivos específicos

1. Determinar las características y demás particularidades de la brecha financiera entre hombres y mujeres en Ecuador.

2. Analizar las normas jurídicas que se han dictado en Ecuador para la reducción de la brecha financiera entre hombres y mujeres.
3. Establecer si las normas jurídicas o los mecanismos previstos por ellas han reducido la brecha financiera entre hombres y mujeres en el Ecuador.

Capítulo I “La Brecha Financiera en Ecuador”

Las brechas financieras y sus características

En términos financieros, la brecha de financiamiento es la diferencia entre los fondos disponibles y los fondos que necesita un país o una empresa para operar. Es muy difícil recaudar capital a través de medios tradicionales para cerrar esta brecha, porque los fondos disponibles incluyen todos los fondos que se pueden obtener a través del financiamiento tradicional. Abordar las brechas de esta naturaleza requerirá innovación y creatividad y, en algunos casos, será necesario el apoyo externo.

En teoría, las entidades financieras fomentan el crecimiento económico a través de la intermediación financiera, cuando movilizan los recursos captados de manera eficiente dirigiéndolos a sectores que los vuelvan productivos. Si la intermediación funciona bien, las instituciones financieras podrán identificar y financiar los mejores proyectos, con condiciones adecuadas que permita invertir en la innovación no solo de productos financieros sino de canales digitales para facilitar el acceso de los usuarios financieros, las entidades financieras gestionarán adecuadamente los diferentes riesgos, llegarán a empresas de todo tipo y fomentarán las pequeñas empresas lo que se traduce en mayor productividad e inclusión financiera.

Si el sistema financiero no es eficiente, no se dinamiza la economía con la consecuente afectación a las empresas de todas las industrias, especialmente las más pequeñas.

En América Latina y el Caribe, el financiamiento a largo plazo es más escaso en muchos casos por las tasas de interés que tienden a ser más altas que en otros lugares, esto genera que el desarrollo financiero en América Latina y el Caribe sea menor que en Asia conforme estima el Banco Interamericano de Desarrollo.

Parte de esta situación puede explicarse por distorsiones en los mercados regionales. Las economías pequeñas, las altas tasas de informalidad, la incertidumbre macroeconómica, las débiles condiciones institucionales y las bajas tasas de ahorro son algunos de los factores que van en contra de las instituciones financieras que podrían ser las limitaciones y retos que enfrenta el sistema financiero. Existe una brecha tecnológica que dificulta aún más el acceso al financiamiento en la región, la que por fuerza tuvo que evolucionar con motivo de la pandemia Covid-19, no obstante, aún existe la necesidad de desarrollar no solo conocimiento

sino invertir en nuevas tecnologías digitales para reducir costos operativos, introducir nuevos servicios e ingresar a segmentos de mercados desatendidos.

Se ha determinado por la información que se difunde y de varios estudios que existe una brecha financiera no solo por temas económicos entre naciones en el contexto global o regional sino también en contextos locales, por razones particulares, como la brecha financiera causada por motivos de género. Como se deja indicado del estudio efectuado por el BM-Global Findex se determina que las mujeres tienen una notoria brecha respecto de los hombres, a nivel mundial las mujeres carecen de acceso a servicios financieros formales. El mismo estudio ha identificado, además, que las mujeres están sujetas a otras circunstancias que provocan esta brecha, como: el hecho de ser mujer, razones culturales, situaciones geográficas y políticas.

Por ejemplo, el caso de las mujeres en situación de migración que pone en evidencia dicha brecha, las inmigrantes experimentan una feminización que requiere un estudio particular que permita determinar las causas y alternativas para evitar una mayor afectación social y económica.

El 50% de las personas en situación de movilidad que llegan al Ecuador son mujeres, quienes enfrentan el proceso migratorio en situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo por el entorno estructural y la incidencia en las relaciones desiguales de género.

Y en tales condiciones, las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres a la hora de acceder a productos y servicios financieros.

Otro aspecto importante que se debe considerar es que las mujeres dedican el doble de tiempo que los hombres a las tareas domésticas y actividades no remuneradas, por el tiempo que demandan estas tareas no se dedican a su desarrollo profesional y económico lo que las torna dependientes y en muchos casos limitan sus decisiones, esto se ve reflejado en que las mujeres ganan menos y tienen mayores tasas de informalidad y desempleo, desventajas que se traducen en reducción de transacciones financieras, limitado acceso al crédito, lo que conlleva en menos oportunidades de desarrollo, crecimiento económico y autonomía financiera.

HIAS y ONU Mujeres, en el marco del proyecto “Caminando: Promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en contexto de desplazamiento y

refugiados en Ecuador”, han propuesto acciones para lograr la eliminación de la violencia de género, y así lograr la inclusión social y empoderamiento económico de las mujeres.

Para las referidas organizaciones, evidenciar la situación de las mujeres es clave para desarrollar acciones, programas y proyectos destinados a empoderarlas y promoverlas. Sin embargo, ante toda esta problemática y ante una presencia de posibles soluciones es necesario conocer la realidad de esta brecha financiera existente entre hombres y mujeres en Ecuador, establecer como se ha manifestado y en qué escenarios ya que la brecha se manifiesta en distintos ámbitos como geográficos, de género, culturales, políticos, económicos, sociales, etc., por distintos motivos, como la injusta e inequitativa accesibilidad a los distintos medios como el acceso al crédito, de los datos presentados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria “Informe rendición de cuentas 2022” en el Sector Financiero Popular y Solidario las cifras evidencian que la mujer ahorra más que el hombre pero recibe menos crédito que los hombres. “De manera global, las mujeres depositantes aportan más a las captaciones del sector dado que concentran el 52,6% del saldo total de los depósitos y mantienen un saldo promedio de USD 994; 10,2% superior al de los hombres” y “La brecha entre hombres y mujeres en términos de la distribución de la cartera se reduce en las personas mayores a 50 años y en las personas con educación universitaria, de tal manera que el 42,2% y 50,2% del saldo de la cartera pertenece respectivamente a las mujeres en dichas categorías.”; “El 58,8% del saldo de la cartera corresponde a los hombres. En cuanto a la distribución por sujetos de crédito, el 55,9% son hombres y el 44,1% son mujeres.”

Según el Global Findex, señala que, si bien la brecha de género en la titularidad de cuentas se ha reducido, bajando de 9 a 6 puntos porcentuales en los países en desarrollo, aún persiste. Los datos ahora indican que el 74 % de los hombres de las economías en desarrollo tenían una cuenta, en comparación con solo el 68 % de las mujeres.

Situación financiera de las mujeres en Ecuador

La inclusión financiera es una herramienta eficaz para combatir la pobreza y la desigualdad. La falta de acceso a los servicios financieros en si misma refleja la desigualdad social y exacerba la vulnerabilidad de las poblaciones de bajos ingresos. Diversos estudios han demostrado que el acceso a productos financieros básicos como acceder a una cuenta de ahorros, no solo que permite tener una cultura de ahorro, sino que también otorga criterios para conocer los derechos y obligaciones que se adquieren en materia financiera, tendientes a

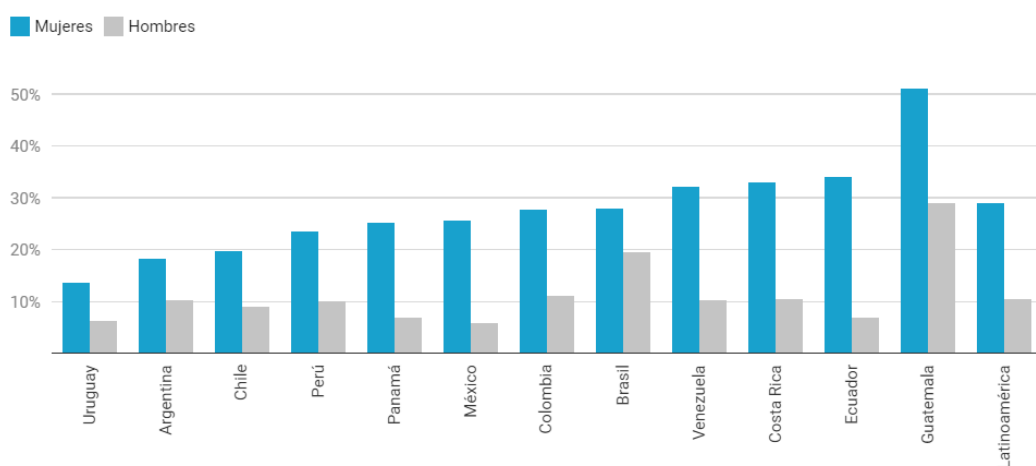
ser productivas, efectuar consumos inteligentes, es decir tener criterio para gastar lo que se verá reflejado en un mejor nivel de vida.

Los datos de inclusión financiera a nivel nacional muestran que el 49% de los ecuatorianos no tiene cuentas en instituciones formales (Banco Central del Ecuador (BCE), 2021). La distribución por género muestra que el 43% de las mujeres tienen cuentas en el sistema financiero, frente al 60% de los hombres. Solo el 8% de las mujeres obtienen préstamos del sistema financiero frente al 16% de los hombres.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “las mujeres tienen más dificultades para obtener ingresos y ahorrar, hacer crecer sus empresas y sacar a sus familias de la pobreza”, el 43 por ciento de las mujeres en Ecuador tiene sus propias cuentas bancarias, no obstante corresponde al 17 por ciento menos que los hombres, podría entenderse que la participación de la mujer en el sistema financiero ha mejorado en los últimos años atada a dos factores: la integración de la mujer al sector productivo y el desarrollo de programas de inclusión financiera.

En América Latina, el 10% de los hombres no tienen ingresos propios, mientras que la cifra asciende al 29% en el caso de las mujeres.

Población sin ingresos propios por género



Las brechas laborales, combinadas con los sesgos culturales y educativos, hacen que las desigualdades se trasladen al sistema financiero.

Según Julio José Prado, ex presidente de la Asociación Bancaria del Ecuador (Asobanca), los bancos cambiaron su forma de pensar sobre la brecha de género y pasó de ser

un problema a una oportunidad. “La inclusión de la mujer en el sistema financiero no es solo un tema social, sino una respuesta a la lógica económica: la mujer invierte mejor”.

El estudio del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) denominado “Capacidades financieras de las mujeres”, señala que, para acortar las brechas de género en Ecuador, “es necesario generar un entorno financiero propicio en el que las mujeres confíen y se sientan seguras de comunicar sus necesidades, y para ello es importante potenciar la educación financiera, fortalecer las habilidades y capacidades de ellas, y crear productos financieros y no financieros con perspectiva de género que refuercen los negocios de las mujeres”.

Los indicadores de inclusión financiera de Ecuador no son alentadores y se mantienen por debajo del promedio de la región. Sin embargo, estas cifras se deterioran aún más cuando se analiza la situación de las mujeres.

Matilde Mordt, Representante Residente del PNUD, explicó en el panel “Creciendo oportunidades económicas a través del financiamiento para mujeres” que existen al menos tres tipos de inclusión financiera en la región donde existen brechas de género. Cuando se trata de obtener una cuenta, el 58% de los hombres tiene una cuenta en comparación con el 51% de las mujeres.

Indicadores de la brecha financiera entre hombres y mujeres en el Ecuador

El problema que plantea la brecha de género es un desafío que enfrenta la sociedad latinoamericana. Por su naturaleza, la brecha económica también es muy visible, lo que inevitablemente conduce a la profundización de un debate que, hasta hace poco, no parecía estar en los primeros lugares de la agenda pública. De esta forma, el espacio de reflexión sobre este tema brinda elementos para identificar los problemas estructurales que conducen a las desigualdades de género a fin de diseñar acciones para abordarlos a la luz de estos problemas.

El requisito más inmediato para acceder a los servicios financieros y al sistema en su conjunto es tener una cuenta bancaria. Según la agencia mundial de encuestas FINDEX, el apoyo promedio entre los hombres es cercano al 10%. En otras palabras, las mujeres generalmente tienen menos cuentas en entidades financieras que los hombres.

El acceso al crédito se considera un factor clave en el crecimiento económico por las siguientes razones: ayuda a fortalecer la protección social y formalizar el mercado laboral;

también apoya la redistribución del ingreso; es una herramienta eficaz en el proceso de recuperación económica; también se ha establecido un vínculo entre los productos financieros y la reducción de la pobreza de los hogares.

Además, con base en un estudio realizado por el Banco Central del Ecuador, y mediante estimaciones econométricas, se puede determinar que, considerando jefes de hogar con condiciones socioeconómicas similares, el hecho de que el jefe de hogar sea mujer reduce su probabilidad de obtener crédito en una entidad financiera, en comparación a los hombres.

Por otro lado, la falta de activos a nombre de las mujeres y la dinámica de administración de la propiedad dentro de los hogares reduce el acceso de las mujeres a préstamos con hipotecas, en general la situación de la mujer en el Ecuador en lugares rurales por ejemplo limita el acceso a la obtención de un crédito o servicio financiero por no contar con un respaldo que sustente la capacidad de pago requisito indispensable para ser sujeto de crédito, ya que aun cuando genere ingresos la informalidad de los mismos no le permiten acceder a servicios financieros.

El machismo y la falta de empleo son algunas de las razones por las que las mujeres tienen menos autonomía en las decisiones financieras del hogar. En Ecuador, solo una de cada tres mujeres dijo que tenía voz en las decisiones financieras en su propio hogar, o que las tomaba ella misma. En contraste, el 49% de los hombres dijo que era libre de tomar estas decisiones, según un estudio del banco regional de desarrollo CAF.

Esto significa que las mujeres tienen un 18 % menos de probabilidades que los hombres de tomar decisiones financieras en el hogar.

De acuerdo con el estudio que CAF Banco de Desarrollo de América Latina efectuó en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú el resultado se recoge en el documento denominado “Capacidades Financieras de las Mujeres-Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF” se desprende que: “las mujeres en los cuatro países objeto de análisis son más vulnerables financieramente que los hombres. En promedio, un 60% de las mujeres no puede seguir cubriendo sus gastos por más de tres meses al perder su principal fuente de ingresos en comparación con el 55% de los hombres. La mayor vulnerabilidad financiera de las mujeres se debe a desigualdades estructurales en cuanto a trabajo e ingreso.”, de la misma manera la encuesta efectuada por la CAF refleja como resultado que “En todo el mundo, menos del 50% de las mujeres en edad de trabajar se encuentra económicamente activa en

comparación con el 76% de los hombres. En el caso de América Latina, en promedio, mientras que el 95% de los hombres adultos (25 a 54 años) trabaja o busca empleo activamente, esa proporción cae a 66% en el caso de las mujeres. De la misma manera, existe una brecha salarial importante en el mercado laboral que se agrava en las mujeres con hijos. Sumado a esto, existen más mujeres trabajando en el sector informal, sin acceso a beneficios ni protección social.”

Dicho estudio revela además que “Se observa una consistente brecha de género en la tenencia del producto financiero más usado en la región: la cuenta de ahorro. Dicha diferencia favorece a los hombres por encima de las mujeres en los cuatro países” y “Sumado a esto, al investigar las barreras que enfrentan las mujeres en cuanto al acceso financiero, los autores demuestran que los hogares encabezados por mujeres residentes en el área urbana son, en promedio, más propensos a acceder a servicios financieros formales que sus contrapartes en el área rural (Ghosh & Vinod, 2017).”

“Estas brechas ponen en evidencia el hecho de que las mujeres han enfrentado impedimentos para acceder plenamente al sistema crediticio. En particular, los requisitos para acceder a productos financieros de crédito tales como la necesidad de una garantía o colateral asumen que la persona sea cabeza de familia— que en la mayoría son hombres- al tener que poseer activos –vivienda- como garantía. Lo anterior debido a que al nombre de la cabeza de familia se adhiere la propiedad de la vivienda o de los activos del hogar en la mayoría de los casos. Asimismo, según datos de la FAO, las brechas de género en cuanto a la propiedad de activos, derechos de propiedad de tierra y de vivienda, son significativas.”

Los distintos estudios revelan que, la realidad de la mujer en el Ecuador aun evidencia que existe una marcada brecha financiera entre hombres y mujeres aun cuando se ha invertido en planes de capacitación para las mismas sin que esto haya mostrado un resultado eficaz.

Una vez concluido este capítulo haciendo un recorrido de la situación actual del país en tanto a los diversos factores que han podido ser los causantes de dicha brecha es necesario hacer una connotación de las normas jurídicas en las que se podrá soportar una base para contrarrestar dicha brecha.

Capítulo II “Normativa Ecuatoriana para la Inclusión Financiera de la Mujer”

Marco constitucional de la inclusión financiera para la mujer en el Ecuador

La inclusión financiera consiste en el acceso a productos y servicios financieros como: acceso a una cuenta de ahorros, la obtención de un crédito, entregados de manera responsable de forma sostenible y en igualdad de condiciones; el acceso a una cuenta es el primer paso hacia una inclusión financiera porque permite a las personas ahorrar y acceder a diferentes servicios financieros, para lograr el crecimiento económico de las personas, fomentar la educación e igualdad.

La desigualdad en el acceso a servicios financieros niega a las mujeres el crecimiento personal y económico, por esta razón es necesario impulsar la educación financiera incluyendo de manera equitativa a las mujeres para mejorar su calidad de vida, esto en armonía con el mandato constitucional que determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Así la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 1 y 11 establece:

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos (...)”

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)”

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...)

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución: (...)”

La inclusión financiera permite el acceso a servicios financieros de óptima calidad y a elegirlos libremente conforme lo determina el artículo 52 de la Constitución de la República cuyo texto a la letra dispone: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios

de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.”

El artículo 70 *ibídem* determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, en esa misma línea el Estado debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidad de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad, lo que podría lograrse si la mujer es incluida financieramente por cuanto le permitirá tomar decisiones responsables en el uso y manejo del dinero, acceder a educación financiera para adoptar decisiones correctas para el crecimiento patrimonial y generar salud financiera.

En consecuencia, de lo anterior le corresponde al Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.

“Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.”

Parte de la inclusión financiera es lograr el crecimiento económico y patrimonial de las personas así la Constitución de la República en el artículo 357 determina lo siguiente:

“Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...)

5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.”

Lo expuesto se refuerza con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en cuyos artículos 4, 5, 7, 8 y 10 dispone:

“Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos: (...) 9. Discriminación contra las mujeres. - Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.”

“Art. 7.- Enfoques. - En la aplicación de la presente Ley se considerarán los siguientes enfoques:

a) Enfoque de género. - Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.”

“Art. 8.- Principios rectores.

a) Igualdad y no discriminación. - Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna mujer puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República, instrumentos internacionales y demás normativa vigente. (...)

c) Empoderamiento. - Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Se refiere también al proceso mediante el cual las mujeres recuperan el control sobre sus vidas, que implica entre otros aspectos, el aumento de confianza en sí mismas, la ampliación de oportunidades, mayor acceso a los recursos, control de estos y toma de decisiones. (...)

g) Autonomía. - Se reconoce la libertad que una mujer tiene para tomar sus propias decisiones en los diferentes ámbitos de su vida.”

“Art. 10.- Tipos de violencia. - Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia: (...) d) Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres (...)”

En armonía con lo señalado uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas tienen relación con lograr la igualdad entre los géneros lo propio se recoge en el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del Ecuador relacionado con garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, asimismo la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 el 20 de enero de 2023, determina como finalidad reducir las barreras institucionales como las salariales entre otras, lo que se replica en la Política Pública

Economía Violeta 2021-2025 que tiene relación con el programa nacional de reactivación económica inclusivo que impulsa la activación económica de las mujeres, particularmente de quienes están en situación de vulnerabilidad, y así evitar el crecimiento de la pobreza, la violencia y el deterioro de sus condiciones de vida y de quienes conforman su núcleo familiar, a través de una estrategia intersectorial integrada por la banca para estructurar un esquema de condiciones preferenciales.

Se definen tres objetivos estratégicos:

- Promover el fortalecimiento de capacidades, empoderamiento en derechos, facilitar el acceso a créditos, activos productivos y mercados, e incrementar la resiliencia de los negocios de las mujeres ante la adversidad.
- Acceso a financiamiento para incrementar productividad y sostenibilidad de los negocios junto con el empoderamiento de la mujer.
- Generar alternativas para mujeres trabajadoras de los sectores económicos feminizados más afectados.

Código Orgánico Monetario y Financiero y la brecha entre hombres y mujeres

El Código Orgánico Monetario y Financiero, libro 1 en el artículo 3 numerales 6 y 10 determina como objetivos proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros; y, promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Por su parte el artículo 4 numerales 1, 4 y 6 establece como principios que inspiran las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero entre otros la prevalencia del ser humano por sobre el capital; la inclusión y equidad; y, la protección de los derechos ciudadanos.

El referido Código Orgánico crea la Junta de Política y Regulación Financiera cuerpo colegiado que en su ámbito tiene la facultad de formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con este ámbito; es así que con base a lo que se menciona en los artículos, 14, 15 y 369 se puede destacar que le corresponde a la Junta de Política y Regulación Financiera emitir regulaciones que permitan la inclusión financiera buscando

incorporar a todas las personas para que accedan a los diferentes productos y servicios financieros.

Una adecuada inclusión financiera permitirá contar con criterios de elegibilidad para tomar servicios financieros que aporten al crecimiento financiero como una cuenta de ahorros a través de la cual no solo que se incluye financieramente sino además genera hábitos como el ahorro, con base a ello se busca mejorar la capacidad adquisitiva, tomar decisiones adecuadas sobre el uso del dinero para evitar un sobreendeudamiento o adoptar decisiones incorrectas que únicamente generan un deterioro en su economía y falta de crecimiento personal y económico.

En cuanto al control el artículo 59 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.

Por su parte el artículo 74 *ibídem* dispone que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley. Y como queda indicado a la Superintendencia le compete el control de las entidades del sector financiero popular y solidario acorde a lo determinado en ese Código.

Con base en las disposiciones legales referidas las funciones de las Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria se encuentran previstas en el artículo 62 del referido Código Orgánico entre las cuales constan las siguientes: Exigir que las entidades controladas presenten y adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, incluyendo aquellas relacionadas a prácticas fraudulentas y prohibidas, con el fin de proteger los derechos de los usuarios y/o clientes del sistema financiero nacional; proteger los derechos de los usuarios y/o clientes del sistema financiero y resolver las controversias en el ámbito administrativo que se generen con las entidades bajo su control, para lo cual deberá solicitar o practicar de oficio, según sea el caso, las acciones de control necesarias para su esclarecimiento, conforme las disposiciones normativas que deberá emitir para el efecto;

establecer las cláusulas obligatorias y las prohibiciones de los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios financieros; que tienen relación con la inclusión financiera.

En ese contexto los organismos de control podrán expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Es importante señalar que la inclusión financiera tiene estrecha relación con la educación financiera en ese orden se abordarán disposiciones normativas relacionadas con la materia cuya emisión busca incluir financieramente a todos los sujetos de una sociedad sin discriminación por sexo, condición económica y demás.

En ese orden la Superintendencia de Bancos que por mandato constitucional y legal tiene a su cargo el control de los bancos público y privados mediante Resolución No. SB-2015-665, de 17 de agosto de 2015, reformada con Resolución No. SB-2020-0754 de 19 de agosto de 2020 emite el Capítulo IV en cuyos artículos 2, 3 y 4 se establece un glosario de términos y principios muy importantes y pertinentes para el tema tratado, tales como:

- “1. Conocimientos financieros. - Es el conjunto de habilidades, actitudes y comportamientos que las personas necesitan para tomar mejores decisiones en la administración de su dinero. (...)
2. Educación financiera. - Es un proceso continuo mediante el cual la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros, adquiere habilidades para conocer sus derechos y obligaciones y tomar decisiones a través de la información y asesoría objetiva recibida a fin de actuar con certeza y de esta manera mejorar sus condiciones y calidad de vida. (...)
3. Promocionarse activamente, de forma correcta e imparcial, y estar disponibles en todas las etapas de la vida de los clientes y/o usuarios de manera continua;
4. Ser equitativos, transparentes e imparciales y que estén siempre al servicio de los intereses del público objetivo; (...)
5. Asegurar una educación financiera continua y permanente, de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

6. Mejorar el conocimiento y comprensión de los productos y servicios financieros a fin de tomar decisiones debidamente informadas;

7. Mejorar el acceso a los servicios financieros de los diferentes grupos poblacionales;”

Por su parte la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que por mandato constitucional y legal es el órgano de control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Central y Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda con Resolución No. SEPS-IGT-IGS- INFMR-INGINT-IGJ-2020-0153 de 12 de mayo de 2020 emitió la “NORMA DE CONTROL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA” en los artículos 2, 3 y 4 establece:

“Artículo 2.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto promover, a través de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, el conocimiento por parte de socios, clientes y usuarios, de sus derechos y obligaciones, de los productos y servicios financieros, su uso, beneficios y riesgos, creando conciencia sobre el adecuado uso de los recursos, el endeudamiento responsable, la planificación y la previsión financiera, fomentando la confianza en el sistema financiero nacional y al mismo tiempo su estabilidad. La presente norma establece las definiciones, principios y lineamientos que las Entidades del sector financiero popular y solidario deberán considerar al desarrollar e implementar iniciativas y programas de educación financiera.”

“Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la presente norma se aplicarán las Sigüientes definiciones:

a) Inclusión Financiera: Acceso y utilización de productos y servicios financieros de calidad por parte de personas naturales y jurídicas capaces de elegirlos de manera informada. Los productos y servicios financieros deben ofrecerse de manera transparente sostenible y responder a las necesidades de la población;

b) Educación Financiera: Proceso por el cual los socios, clientes, usuarios y proveedores financieros adquieren o mejoran su conocimiento y comprensión sobre los diferentes productos y servicios financieros, sus beneficios y riesgos; sus derechos y obligaciones, para tomar decisiones responsables e informadas, que le permitirán mejorar su bienestar económico;

Por medio de la educación financiera se espera que las personas obtengan al menos los siguientes beneficios:

- i. Mejorar su comprensión de los productos y servicios financieros a lo largo de las distintas etapas de su vida.
- ii. Adquirir mayor conocimiento para identificar los riesgos y oportunidades financieras.
- iii. Adquirir habilidades para mejorar la toma de decisiones.
- iv. Impulsar hábitos de ahorro y de planificación de gastos.”

“Artículo 4.- Principios. Los programas e iniciativas para la educación financiera que desarrollen o implementen las cooperativas de ahorro y crédito, y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, deberán estar orientados, al menos, por los siguientes principios:

- a) Principio 1. Estar orientados a desarrollar aptitudes en sus socios, clientes o usuarios que permitan incrementar su bienestar económico y mejorar su calidad de vida;
- b) Principio 2. Ser implementados considerando el interés de los socios, clientes o usuarios previa la utilización de un producto y servicios financieros o en la toma de decisiones financieras;
- c) Principio 3. La información debe ser veraz, actual, relevante, completa, clara, y de fácil comprensión, y difundida por medios de comunicación disponibles y apropiados y que sean accesibles para los socios, clientes o usuarios; (...)”

Asimismo, y en línea con lo expuesto en párrafos precedentes respecto de la inclusión financiera con perspectiva de género la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con Resolución No. SEPS-IGT-IGS- INFMR-INGINT-2021-0017 de 24 de noviembre de 2021, emite la “NORMA DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS DESDE LA INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” reformada con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2022-008 el 15 de noviembre de 2022, cuyos artículos 2 y 3 disponen:

“Artículo 2.- Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la protección de los derechos de los socios, clientes y usuarios que coadyuven a la inclusión financiera.”

“Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la presente norma se aplicará las siguientes definiciones:

- a) Brecha de género: Cualquier diferencia entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros.
- b) Educación Financiera: Proceso por el cual los socios, clientes, usuarios y proveedores financieros adquieren o mejoran su conocimiento y comprensión sobre los diferentes productos y servicios financieros, sus beneficios y riesgos; sus derechos y obligaciones, para tomar decisiones responsables e informadas, que le permitirán mejorar su bienestar económico.”
- c) Inclusión Financiera: Acceso y utilización de productos financieros de calidad por parte de personas naturales y jurídicas capaces de elegirlos de manera informada. Los productos y servicios financieros deben ofrecerse de manera transparente, sostenible y responder a las necesidades de la población.
- d) Indicadores de género de las entidades del sector financiero popular y solidario: Herramienta que permite medir y visibilizar las posibles brechas de género en el acceso y uso de los productos y servicios financieros y la participación de socios y clientes en las entidades del sector financiero popular y solidario.
- e) Oportunidad igualitaria al crédito: Derecho de las personas con capacidad para contratar un crédito, a no ser discriminadas respecto de ningún aspecto relacionado con la transacción del crédito con base en su étnica, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.
- f) Perspectiva de género: Forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales y así tomar las acciones que se deben

emprender para crear las condiciones de cambio que permitan generar la construcción de oportunidades, roles interacciones sociales de la igualdad entre hombres y mujeres, sin importarla identidad de género.”

De lo expuesto se desprende que tanto el marco legal como normativo han trazado el camino para la inclusión financiera teniendo como objetivo la protección de los derechos de socios, clientes y usuarios financieros que coadyuven a la inclusión financiera en el acceso y uso de los servicios y productos financieros, generando el diseño y oferta de productos financieros con perspectiva de género, para reducir las brechas de género entendida ésta como cualquier diferencia entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad, lo que refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros.

Norma de control para la protección de derechos de los socios, usuarios y clientes desde la inclusión financiera y con perspectiva de género

La Superintendencia de Bancos organismo de control de los bancos públicos y privados en su Codificación de Resoluciones recoge las normas de cumplimiento obligatorio en cuyo Capítulo IV trata sobre “LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS”, determinando en la Sección III.- las “RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS”, el artículo 7 de la referida norma establece que las entidades controladas deberán distinguir con claridad la información relacionada con educación financiera y la que constituye información y asesoramiento con fines comerciales, respecto a un producto o servicio en particular.

Las entidades controladas determinarán los perfiles de los colaboradores que tengan bajo su responsabilidad el “Programa de Educación Financiera” en función a las competencias necesarias para un desarrollo eficiente de la materia del presente capítulo. Deberán incorporar en el código de ética de la entidad, las disposiciones pertinentes para que los colaboradores proporcionen información general sobre los productos y servicios que ofertan, no vinculados con la venta de un producto específico.

El artículo 9 armoniza con los principios y objetivos de los programas de educación financiera especialmente lo relacionado con: capacitar al público objetivo para mejorar el manejo de sus finanzas personales y familiares y sobre los productos y servicios financieros

ofertados en el mercado. Educar al público objetivo sobre las características, beneficios, costos y riesgos asociados a los productos y servicios ofertados por las entidades controladas; y, sobre los derechos y obligaciones que el usuario asume en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

Mediante el “Programa de Educación Financiera” se deberá cubrir, por lo menos el 25% anual de la zona geográfica donde tiene presencia las entidades controladas, priorizando las zonas rurales.

Por su parte la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispone de la “NORMA DE CONTROL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA” cuyo artículo 1 determina el ámbito de aplicación de la misma en las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, en las primeras se considera el segmento al que pertenecen el cual está dado en función de los activos de las entidades financieras, así para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 1, 2, y 3 la referida norma es de aplicación obligatoria, y opcional para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5.

En el artículo 2 se dispone sobre el objeto, el que consiste en promover, a través de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, el conocimiento por parte de socios, clientes y usuarios, de sus derechos y obligaciones, de los productos y servicios financieros, su uso, beneficios y riesgos, creando conciencia sobre el adecuado uso de los recursos, el endeudamiento responsable, la planificación y la previsión financiera, fomentando la confianza en el sistema financiero nacional y al mismo tiempo su estabilidad.

Las iniciativas o programas de educación financiera deberán ser aprobados, evaluados y monitoreados continuamente por el consejo de administración cuerpo colegiado que debe promover entre sus objetivos de trabajo la educación financiera que tiene con fin la inclusión financiera de los ciudadanos.

Las evaluaciones de las iniciativas o programas permitirán conocer al menos los siguientes aspectos:

a) Adquisición de conocimientos financieros; b) Modificación de actitudes ante situaciones financieras; c) Medición de conductas adquiridas; y, d) Opinión de los participantes para revisar la eficiencia y eficacia de la iniciativa o programa.

Asimismo, la norma dispone que los programas de educación financiera deberán ser continuos. Los consejos de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda deberán evaluar al final de cada ejercicio económico, el programa de educación financiera implementado a fin de determinar si se han cumplido los objetivos. El organismo de control verificará el cumplimiento de los programas de educación financiera, así como podrá solicitar en cualquier momento, información relativa a las iniciativas o programas de educación financiera.

La “NORMA DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS DESDE LA INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” determina que las entidades financieras controladas deberán poner a disposición del público en general indicadores de inclusión financiera por género para la publicación de dichos indicadores deberán observar los criterios de Integridad, Visibilidad, Accesibilidad. Las entidades deberán registrar y considerar en la evaluación y monitoreo de resultados el avance de sus iniciativas y programas de educación financiera, la información de la población beneficiaria desagregada por género, edad nivel educativo, nivel de ingresos, ocupación y población urbana o rural sobre el contenido de los programas de educación financiera para responder a las necesidades particulares. Las entidades deberán incluir en sus programas de educación financiera información sobre los resultados de los indicadores de género de cada entidad.

Las entidades deberán diseñar, ofertar y promover sus servicios financieros de manera que promuevan el acceso igualitario e inclusivo al crédito de las personas con capacidad para contratar con independencia de su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente. Con el propósito de favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso al crédito de hombres y mujeres, la norma determina que las entidades no deberán incluir en sus procesos de calificación de créditos algún factor o parámetro que implique de manera explícita o implícita la discriminación de género en la concesión de créditos.

Un aspecto innovador es que la norma determina las entidades tomarán acciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades a fin de que sus socios participen en la integración de los órganos de dirección con miras a que exista una representación

proporcional de hombres y mujeres considerando el número de socios en función del género. Dicha inclusión fortalece la participación de la mujer en la toma de decisiones lo que redundará en decisiones inclusivas y equitativas.

Capítulo III “Reducción de la Brecha Financiera entre Hombres y Mujeres en el Ecuador”

Modelo de análisis

Reducción de la brecha financiera entre hombres y mujeres en el Ecuador.

Marco metodológico

Para identificar la brecha financiera entre hombres y mujeres en el Ecuador y como reducirla se aplicó una encuesta con preguntas claves que permitieron a través de las respuestas obtener datos e información sobre la identificación de la brecha y la reducción de la brecha financiera.

La encuesta se realizó en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con los datos que constan en la página web del INEC en dicha parroquia habitan 32.357 personas, distribuidas en 15.912 hombres y 16.445 mujeres, fue dirigida a hombres y mujeres entre 16 y 61 años de edad en adelante, considerando los siguientes factores:

| EDAD/ AÑOS | ESTADO CIVIL: | FORMACIÓN ACADÉMICA | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 16/24 | Soltero | Primaria | Empleado público |
| 25/30 | Casado | Secundaria | Empleado privado |
| 31/40 | Divorciado | Superior | Sin empleo |
| 41/50 | Unión libre | Cuarto Nivel | Estudiante |
| 51/61 en adelante | Viudo/a | | |

Análisis de resultados

La encuesta se compuso de siete preguntas de opción múltiple enfocadas en conocer si la persona encuesta contaba con una cuenta bancaria como cuenta de ahorros y/o corriente, de ser positiva se consultó a qué edad obtuvo su cuenta o gestionó el servicio financiero; si el encuestado considera que en el Ecuador existen limitaciones de acceso a los servicios financieros para las mujeres; si considera que los aspectos relacionados con el ahorro, el acceso a un crédito, el acceso a servicios financieros deben ser informados desde la edad escolar; si conoce las normas que tratan sobre la inclusión financiera y la equidad entre hombres y mujeres para acceder a servicios financieros; cuáles considera son los factores que permitirán superar brechas en la inclusión financiera de hombres y mujeres? en este caso si los factores serían la emisión de leyes, inclusión de temática relacionada en la malla curricular desde la edad escolar, justicia e imparcialidad; si considera necesaria la emisión de políticas que beneficien financieramente a mujeres jefas de hogar? como créditos especializados, tasas de interés preferentes y plazos y condiciones accesibles.

Resultado

La muestra se obtuvo aplicando un 95% de nivel de confianza con un margen de error del 3% y un tamaño ideal de muestra de 1033 encuestas con base a un tamaño de población de 32.357.

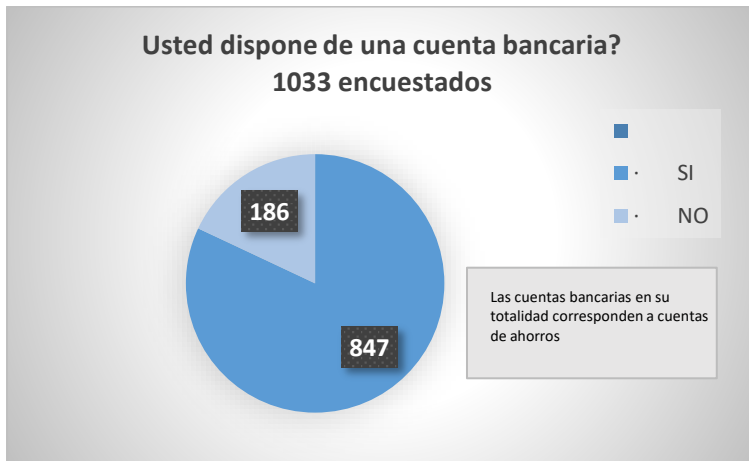
Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|------------------|
| 1. ¿Usted dispone de una cuenta bancaria? | 1033 encuestados |
| • SI | 847 |
| • NO | 186 |
| • Cuenta de ahorros | 847 |
| • Cuenta corriente | |
| • Otro | |

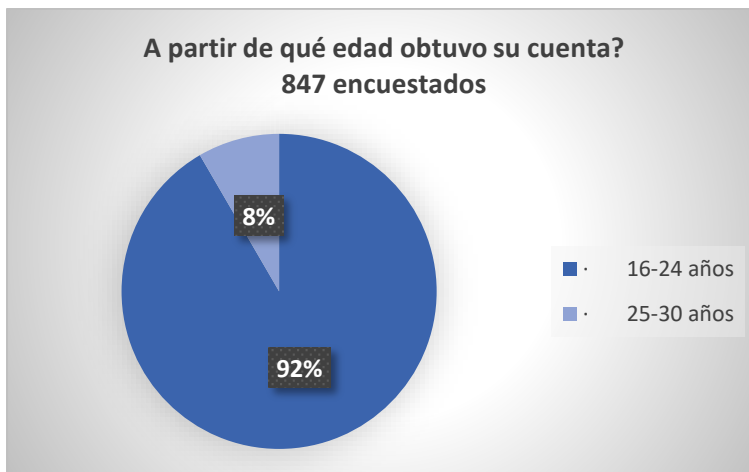
| | |
|---|------------------|
| 2. ¿De ser positiva su respuesta a partir de qué edad obtuvo su cuenta o gestionó el servicio financiero? | 847 encuestados |
| • 16-24 años | 776 |
| • 25-30 años | 71 |
| • 31 -40 años | |
| • 41-50 años | |
| • 51-61 en adelante | |
| 3. ¿Considera que en el Ecuador existen limitaciones de acceso a los servicios financieros para las mujeres? | 1033 encuestados |
| • SI | 827 |
| • Causas: | |
| • Limitaciones para la obtención de un crédito | 164 |
| • Falta de libertad en la decisión en el hogar para endeudarse | 519 |
| • Falta de educación financiera | 176 |
| • NO | 206 |
| • Otro | |
| 4. ¿Considera que los aspectos relacionados con el ahorro, el acceso a un crédito, el acceso a servicios financieros debe ser informados desde la edad escolar? | 1033 encuestados |
| • Si, porque permite generar la cultura de ahorro desde la niñez | 835 |

| | |
|---|------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> No se considera un aspecto que incida de manera positiva en mejorar las condiciones de vida | 198 |
| <ul style="list-style-type: none"> Otro | |
| 5. ¿Conoce las normas que tratan sobre la inclusión financiera y la equidad entre hombres y mujeres para acceder a servicios financieros? | 1033 encuestados |
| <ul style="list-style-type: none"> SI | 62 |
| <ul style="list-style-type: none"> NO | 971 |
| 6. ¿Cuáles considera son los factores que permitirán superar brechas en la inclusión financiera de hombres y mujeres? | 1033 encuestados |
| <ul style="list-style-type: none"> Emisión de leyes | 606 |
| <ul style="list-style-type: none"> Inclusión de temática relacionada en la malla curricular desde la edad escolar | 313 |
| <ul style="list-style-type: none"> Justicia e imparcialidad | 192 |
| <ul style="list-style-type: none"> Otro | |
| 7. ¿Considera necesaria la emisión de políticas que beneficien financieramente a mujeres jefas de hogar? | 1033 encuestados |
| <ul style="list-style-type: none"> SI | 915 |
| <ul style="list-style-type: none"> NO | 118 |
| <ul style="list-style-type: none"> Créditos especializados | 193 |
| <ul style="list-style-type: none"> Tazas de interés preferentes | 537 |
| <ul style="list-style-type: none"> Plazos y condiciones accesibles | 208 |
| <ul style="list-style-type: none"> Otro | |

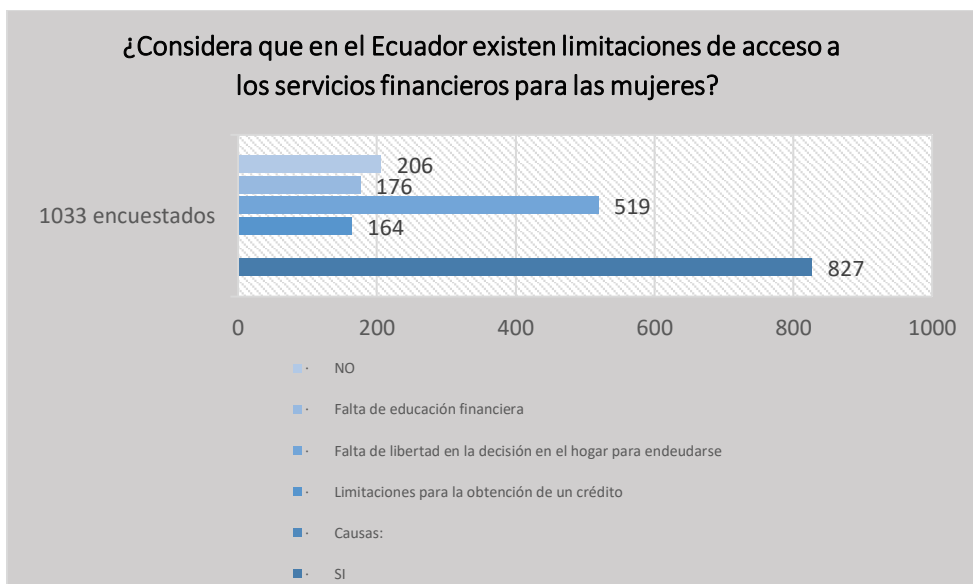
PREGUNTA 1.



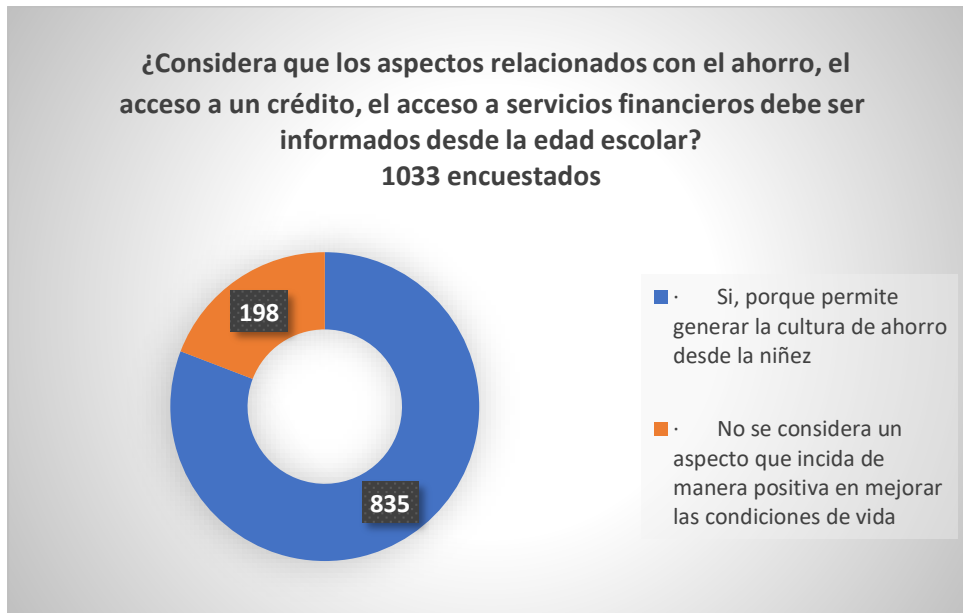
PREGUNTA 2.



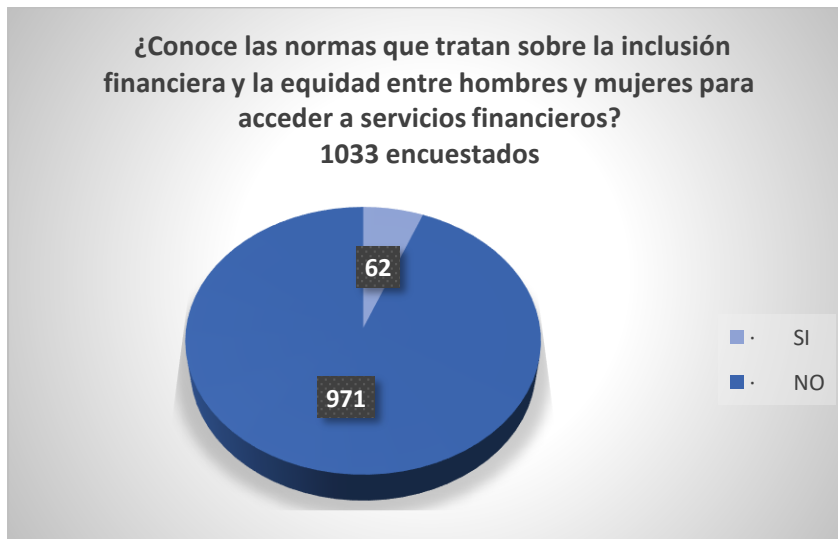
PREGUNTA 3.



PREGUNTA 4.



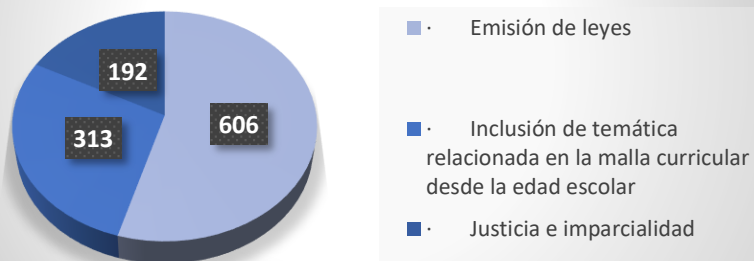
PREGUNTA 5.



PREGUNTA 6.

¿Cuáles considera son los factores que permitirán superar brechas en la inclusión financiera de hombres y mujeres?

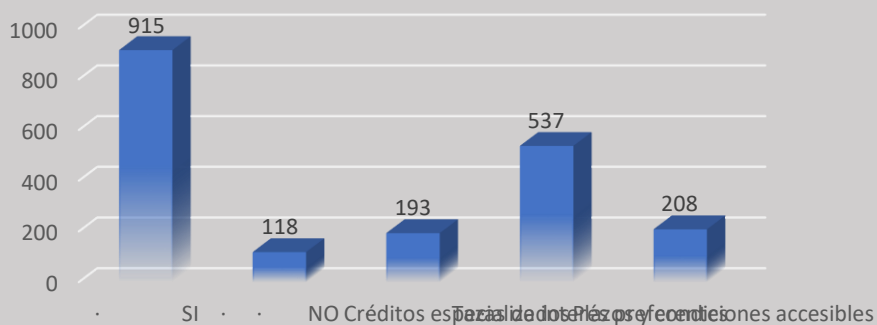
1033 encuestados



PREGUNTA 7.

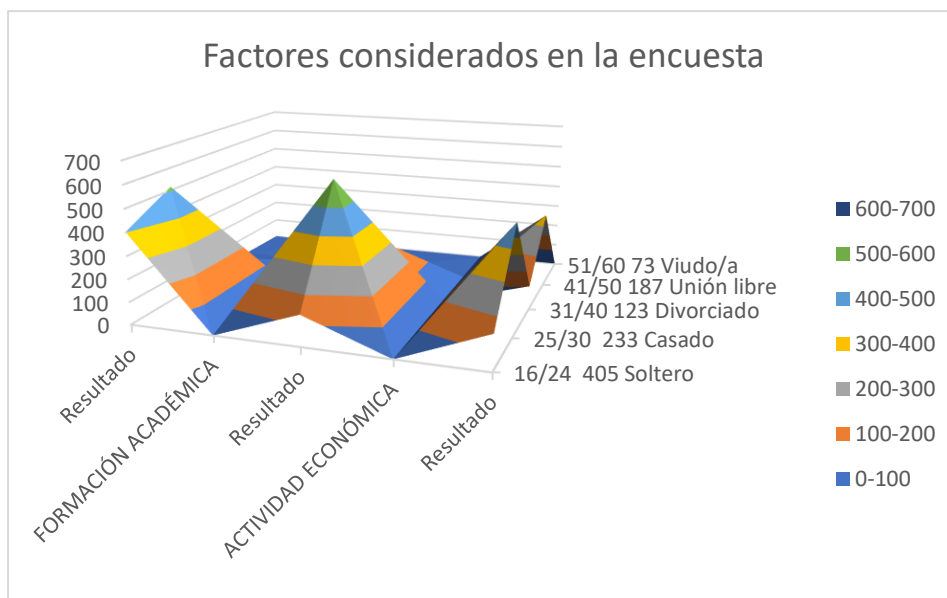
¿CONSIDERA NECESARIA LA EMISIÓN DE POLÍTICAS QUE BENEFICIEN FINANCIERAMENTE A MUJERES JEFAS DE HOGAR?

1033 ENCUESTADOS



| EDA D/ AÑOS | Resultado | ESTAD O CIVIL: | Resultado | FORMACI ÓN ACADÉMI CA | Resultado | ACTIVIDA D ECONÓMI CA | Resultado |
|--------------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|
| 16/24 | 405 | Soltero | 402 | Primaria | 135 | Empleado público | 152 |
| 25/30 | 233 | Casado | 516 | Secundaria | 604 | Empleado privado | 485 |
| 31/40 | 123 | Divorcio | 94 | Superior | 278 | Sin empleo | 107 |

| | | | | | | | |
|----------------|-----|-------------|----|--------------|----|------------|-----|
| 41/50 | 187 | Unión libre | 13 | Cuarto Nivel | 16 | Estudiante | 339 |
| 51/60 | 73 | Viudo/a | 8 | | | | |
| 61 en adelante | 12 | | | | | | |



En términos de educación financiera, una proporción limitada de las personas encuestadas manifestó conocer temas relacionados con inclusión financiera y programas de educación financiera, un alto porcentaje desconoce de la existencia de normas emitidas sobre educación financiera, protección de los derechos de los clientes y usuarios del sistema financiero.

El lugar en el que se efectuó la encuesta cuenta con una población diversa en edad y formación académica en su mayoría con estudios secundarios sin embargo se identifica un desconocimiento de aspectos financieros, esto refleja que sin importar el tener un nivel de bachillerato o superior, la probabilidad de tener alto nivel de conocimiento financiero en la población es bajo, eso motiva a cuando son consultados con la opción de que la educación financiera sea parte del pensum en la educación escolar coinciden en que es una opción válida para que desde niños se generen hábitos de ahorro y criterios de gasto con proyecciones y una planificación que a largo plazo les permita tener mejores condiciones de vida.

Conclusiones y recomendaciones

La inclusión financiera es importante y es la piedra angular del desarrollo de un País, cuando las personas tienen una cuenta de ahorros, pueden aprovechar otros servicios, como el ahorro y el acceso al crédito.

La falta de conocimiento financieros y el débil acceso a medios digitales aleja a las personas de la digitalización de los servicios financieros, lo que refleja una inequidad para ciertos sectores que no cuentan con los medios tecnológicos necesarios lo que provoca una evidente exclusión, en la que no solamente existe inequidad por razones de género, es ahí donde se debe trabajar con políticas públicas que den cobertura a sectores en los que la ausencia de internet es evidente esto permitirá reducir obstáculos y poder tener acceso a servicios financieros eficientes y de fácil acceso.

Conforme lo analizado y las conclusiones referidas se considera necesario contar con políticas públicas y leyes que incluyan en la malla curricular de escuelas y colegios una materia específica de educación financiera, lo que beneficiaría de forma positiva en la vida tanto de hombres como mujeres.

Asimismo, es necesario impulsar y difundir los programas de educación financiera para un adecuado desarrollo y eficacia de los mismos, lo que generará un involucramiento de las personas, la equidad entre hombres y mujeres en beneficio de la sociedad para alcanzar mayor igualdad, mejores condiciones de vida y oportunidades.

Bibliografía

Banco Central del Ecuador, (2020) Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024, obtenido de Red de Instituciones Financieras de Desarrollo website:

<http://rfd.org.ec/docs/comunicacion/DocumentoENIF/ENIF-BCE-2021.pdf>,

ONU Mujeres (2021) Inclusión financiera de personas jóvenes en condición de informalidad en Ecuador con enfoque de género.

CAF Banco de Desarrollo de América Latina, Capacidades Financieras de las Mujeres- Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú.

Banco Mundial - Global Findex (2021)

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico Monetario y Financiero libro I

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Superintendencia de Bancos, Plan Estratégico Institucional para el período 2019-2024

Resolución No. SB-2015-665, de 17 de agosto de 2015, reformada con Resolución No. SB-2020-0754 de 19 de agosto de 2020 “DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS”

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-IGJ-2020-0153 de 12 de mayo de 2020 “NORMA DE CONTROL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA”

Resolución No. SEPS-IGT-IGS- INFMR-INGINT-2021-0017 de 24 de noviembre de 2021, reformada con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2022-008 el 15 de noviembre de 2022 “NORMA DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS DESDE LA INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”

Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0017 de 24 de noviembre de 2021, reformada con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2022-008 de 15 de noviembre de 2022 “NORMA DE CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, CLIENTES Y USUARIOS FINANCIEROS DESDE LA INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”